

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO YAQUI EN LO SUCESIVO “UPY”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, MTRO. CRESCENCIO BUITIMEA VALENZUELA Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “IBCEES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL INTERINO LIC. ABRAHAM DE JESUS SIERRA, QUIENES EN CONJUNTO SERÁN “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- DECRETO: Con fecha 27 de octubre de 2022, el Gobierno del Estado de Sonora, que crea la UNIVERSIDAD DEL PUEBLO YAQUI, misma que entró en vigor el día siguiente a su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

La “UPY”, declara es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, Sectorizado de la Secretaria de Educación y Cultura.

SEGUNDO: El “IBCEES” para dar apoyo al presente Convenio de colaboración referente a los alumnos de Universidades Publicas y Programa Especial de ayuda en Manutención Educativa, que cursen algún plan de estudios de la “UPY”, le dará preferencia y le brindara las facilidades necesarias a todo alumno matriculado, en la misma.

TERCERO: Que la “UPY” y el “IBCEES”, manifiestan que derivado del punto anterior se brindará apoyo a todo estudiante interesado que satisfaga los requisitos necesarios para la obtención del apoyo económico educativo.

CUARTO: La “UPY” y el “IBCEES” han puesto a disposición becas para estudiantes de la “UPY” que cumplan de manera satisfactoria con los requisitos y normatividad aplicable para ese tema.

DECLARACIONES

I. “UPY”, por conducto de su representante:

- a) Que el **MTRO. CRESCENCIO BUITIMEA VALENZUELA**, acredita su personalidad como Rector de la UNIVERSIDAD DEL PUEBLO YAQUI, con oficio de fecha 09 de diciembre de 2022, expedido y suscrito por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, relativo al nombramiento que se le otorga el carácter con el cual se ostenta, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, según lo previsto en el artículo 15

fracciones IX y X del citado decreto citado y señalado en el Antecedente primero del presente instrumento.

- b) Señala que tiene por objetivo, formar profesionales, comprometidos con el bienestar social en los ámbitos comunitarios, regional y nacional cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración, revitalización, el impulso y la promoción de las lenguas y culturas indígenas, así como de sus procesos de generación del conocimiento entre otros.
- c) Que para el cumplimiento de su objetivo deberá de organizarse de acuerdo a las normas generales que establece, la Constitución Política de los estados unidos mexicanos.
- d) De conformidad la **"UPY"** faculta a la Lic. Teresa Eduwiges Castillo Valenzuela, en su calidad de Responsable de Servicios Estudiantiles y Control Escolar, facultándola para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio de colaboración, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el personal facultado para ello, dirigido al representante de **"IBCEES"** para los efectos del presente Convenio de colaboración.
- e) Que su domicilio legal está ubicado en Vicam, Pueblo, Guaymas, Sonora, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.
- f) Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración, que en materia de apoyo se otorga a la **"UPY"** para la obtención de una beca educativa para la formación académica de universidad a estudiantes de la **"UPY"**, a través de la convocatoria pública del Programa Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Universidad Pública, periodo julio-diciembre 2025 emitido por parte del **"IBCEES"**.

II. **"IBCEES"** por medio de su Director General:

- a) Que es un Organismo Público, Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
- b) Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorenses. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas,

estímulos y créditos educativos, a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

- c) Que el **LIC. ABRAHAM DE JESUS SIERRA** acredita su personalidad como Director General Interino del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora mediante Nombramiento de fecha 12 de junio de 2025 expedido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el Dr. Alfonso Durazo Montaña con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio de conformidad con el artículo 27 fracción III y VII de la Ley del Instituto de Becas y Crédito del Estado de Sonora.
- d) De conformidad con el Reglamento Interior del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, suscribe el presente instrumento el **ING. AGUSTÍN IRAIM DUARTE PARRA**, Director de Gestión Financiera y facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio de colaboración, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de la "UPY" para los efectos del presente Convenio de colaboración.
- g) La partida presupuestal que se utilizará para la materia del presente convenio es 44201 Becas Educativas, la cual surge de la fecha 27 de diciembre de 2024, donde se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora dentro del Tomo CCXIV, Número 05, Edición Especial, el Decreto número 11, de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual se autorizó el presupuesto al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, asimismo, se recibió Oficio No.020-24/2025 por parte del C.P. Rodrigo Flores Hurtado en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, en el cual con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, informó que el monto presupuestal autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2025 al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.
- h) Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.
- i) Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración, que en materia de apoyo se otorga a la "UPY" para la obtención de una beca educativa para la formación académica de universidad a estudiantes de la "UPY", a través de la convocatoria pública del Programa Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Universidad Pública, periodo julio-diciembre 2025 emitido por parte del "IBCEES".

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

- a) Que se tiene la intención conjunta de apoyar con becas al 100% de estudiantes matriculados en la “UPY” que cumplan de manera satisfactoria con los requisitos y normatividad aplicable para ese tema.
- b) Los estudiantes de la “UPY”, que cumplan con los requisitos correspondientes, serán acreedores a una beca por la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100M. N.) para el Desarrollo Integral, por parte del “IBCEES”, el cual estará dentro de su Programa de Apoyos a la manutención Estudiantil, siempre y cuando completen de manera satisfactoria su proceso de admisión y se encuentren matriculados; los estudiantes agraciados gozarán del referido beneficio por parte del “IBCEES”, siempre que persistan las condiciones por las cuales se les fue otorgado.
- c) “LAS PARTES” reconocen la importancia de apoyar económicamente a las y/o los estudiantes seleccionadas y/o seleccionados, con una parte del pago de los gastos que implica el desarrollo educativo, ya que esto contribuye a la formación de especialistas que responderán a las necesidades sociales y económicas del estado de Sonora y del País.

Por lo anterior, “LAS PARTES” conocen los alcances de las obligaciones que adquieren de conformidad con este documento, para lo cual, manifiestan su voluntad en suscribirlo, por entender que ello, es de mutuo beneficio y redundará en la mejora de los servicios ofrecidos a la comunidad universitaria, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones, por los cuales se beneficiará con becas para estudiantes de la “UPY” que cumplan de manera satisfactoria con los requisitos y normatividad aplicable para ese tema.

Se les aplicará el criterio de selección dentro de la convocatoria pública emitida por “EL IBCEES”, en el entendido de que deberá de cumplir con todos y cada uno de los lineamientos restantes y establecidos en las reglas de operación y la Ley de “EL IBCEES”.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación para el otorgamiento de Becas Educativas para estudiantes de la “UPY”, con el fin de apoyar a las y los estudiantes universitarios pertenecientes a la “UPY”, que se encuentren cursando estudios; a través del otorgamiento de becas educativas mediante la convocatoria pública del Programa Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Universidad Pública, periodo julio-diciembre 2025, emitida por parte del “IBCEES” de la forma siguiente:

1. Se otorgarán hasta un máximo total de hasta 520 becas educativas por parte del **"IBCEES"** mediante la convocatoria pública del Programa Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Universidad Pública, periodo julio-diciembre 2025 emitida por parte del **"IBCEES"** a las y los estudiantes universitarios pertenecientes a la **"UPY"**, que se encuentren cursando sus estudios activamente, y que sean beneficiarios del presente convenio, las cuales se otorgarán de la siguiente forma:
 - Será requisito que la o el estudiante deberá inscribirse y/o participar en la convocatoria pública del Programa Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Universidad Pública, periodo julio-diciembre 2025 emitida por parte del **"IBCEES"**.
 - Se les excluirá del requisito del ingreso familiar mensual.
 - Se le excluirá del requisito de solo se otorgará una beca por familia en el mismo nivel educativo.
 - Se les dará prioridad en el criterio de selección dentro de la convocatoria pública del Programa Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Universidad Pública, periodo julio-diciembre 2025 emitida por **"IBCEES"**, en el entendido de que deberá de cumplir con todos y cada uno de los lineamientos restantes y establecidos en las reglas de operación y la Ley de **"IBCEES"**.
2. Las y/o los estudiantes seleccionadas y/o seleccionados deberán cumplir con las políticas de otorgamiento establecidas por **"IBCEES"**, su Ley, su reglamento y reglas de operación de la convocatoria pública emitida por **"IBCEES"**.

Corresponderá a **"EL IBCEES"** a través de su Dirección de Becas y Crédito, garantizar una operación y administración transparente y eficiente de las becas, que se otorguen con motivo del presente instrumento, en términos de la legislación aplicable.

SEGUNDA. DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS: **"EL IBCEES"**, apoyará a las y/o los estudiantes beneficiadas y/o beneficiados, mediante un cheque bancario y/o con transferencia bancaria según corresponda.

TERCERA. DE LOS RESPONSABLES POR CADA UNA DE "LAS PARTES"

La **"UPY"** nombra como responsable de coordinar las actividades del presente a la **Licenciada Teresa Eduwiges Castillo Valenzuela** en su calidad de **Responsable de Servicios Estudiantiles y Control Escolar** de **"UPY"**, facultándola para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio de colaboración o a quien la sustituya en el cargo.

El **"IBCEES"** nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio al **ING. AGUSTÍN IRAIM DUARTE PARRA**, Director de Gestión Financiera, o a quien lo sustituya en el cargo.

CUARTA. DE LA VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, y podrá renovarse si **"LAS PARTES"** así lo consideran conveniente. No obstante lo anterior, cualquiera de **"LAS**

PARTES” podrán darlo por terminado informando por escrito a la otra parte seis meses antes de su salida, procurando que los estudiantes beneficiarios del programa en ese momento, no sean afectados.

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que todo el personal que utilicen para llevar a cabo sus correspondientes obligaciones conforme al presente Convenio, es personal que trabaje exclusivamente para ellas. Asimismo, las Partes reconocen que cuentan con recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal en términos de la Ley Federal del Trabajo.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de las Partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social.

SEXTA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación al presente Convenio sólo podrá llevarse a cabo previo acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES**” y firmados por los representantes y apoderados de las mismas.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

En este acto, el **“IBCEES**”, quien fungirá como encargado de los datos personales que el **“UPY”** le remita, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente convenio, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante la Ley), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante el Reglamento), publicado en el mismo medio el día 21 de diciembre del 2011.

Se entenderá que la **“UPY”**, como responsable de los datos personales que remita a **“IBCEES”**, trata de los datos personales, patrimoniales y/o sensibles de sus alumnos de conformidad a lo establecido por la Ley y por el principio de responsabilidad llevando a cabo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Tener políticas y programas de privacidad obligatorios y exigibles al interior de su Institución;
- b) Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna, verificaciones o auditorías para comprobar el cumplimiento de las políticas de privacidad;
- c) Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad para determinar las modificaciones que se requieran;
- d) Cumplir con la publicación de un aviso de privacidad, de acuerdo a lo que establece la Ley y el Reglamento; poner dicho aviso a disposición de los estudiantes y llevar a cabo la actualización del mismo cuando así sea necesario;

- e) Establecer medidas para el aseguramiento de los datos personales, es decir, un conjunto de acciones técnicas y administrativas que permitan garantizar al responsable el cumplimiento de los principios y obligaciones que establece la Ley y el Reglamento.

OCTAVA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

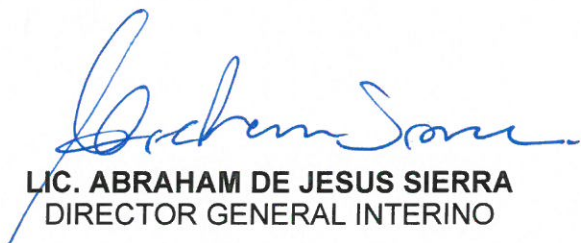
Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando al cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 29 de julio de 2025.

"IBCEES"

"UPY"



LIC. ABRAHAM DE JESUS SIERRA
DIRECTOR GENERAL INTERINO

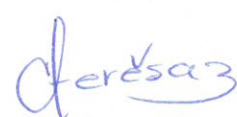


**MTRO. CRESCENCIO BUITIMEA
VALENZUELA**
RECTOR

RESPONSABLES DEL CONVENIO



ING. AGUSTÍN IRAIM DUARTE PARRA
DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA



LIC. TERESA EDUWIGES CASTILLO
VALENZUELA
RESPONSABLE DE SERVICIOS
ESTUDIANTILES Y CONTROL
ESCOLAR

TESTIGOS


CP. ANA MARTHA VILLALOBOS ROBLES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN


**LIC. ALEJANDRO BACASEGUA
JIMÉNEZ**
SECRETARIO ACADÉMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2025 ENTRE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO YAQUI.